



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N°1879
QUE AUTORIZA ANEXO MODIFICATORIO
"CONVENIO PROGRAMA DE SALUD MENTAL
EN ATENCIÓN PRIMARIA, COMUNA DE
ARICA, AÑO 2024".-

EXENTO

DECRETO N° 8601

ARICA, 21 de agosto de 2024.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 12.769 del 22 de diciembre de 2023 que delega atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de Ley 18.695 al Administrador Municipal, la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- La Resolución Exenta N° 1215 de fecha 16 de mayo de 2024 del Servicio de Salud Arica que autoriza las nuevas condiciones del "**Convenio Programa de Salud Mental en Atención Primaria, Comuna de Arica, Año 2024**"; suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.
- La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N° 1879 de fecha 14 de agosto de 2024 del Servicio de Salud Arica que autoriza anexo modificatorio del "**Convenio Programa de Salud Mental en Atención Primaria, Comuna de Arica, Año 2024**"; suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

DECRETO:

- APRUEBASE** la Resolución Exenta N° 1879 de fecha 14 de agosto de 2024 del Servicio de Salud Arica que autoriza anexo modificatorio del "**Convenio Programa de Salud Mental en Atención Primaria, Comuna de Arica, Año 2024**"

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CDR/CCG/CVC/NS/JA/JMA/JLP/bpc.



SR. CHRISTIAN DÍAZ RAMÍREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



ASESORIA JURÍDICA
N° 0720 (14-08-2024)
PPSM/mpv

APRUEBA «PRIMER ANEXO MODIFICATORIO DEL CONVENIO PROGRAMA DE SALUD MENTAL EN LA APS, 2024», SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

RESOLUCIÓN N° 1879
Exenta

ARICA,

14 AGO 2024

COPIA

VISTOS: El «Convenio Programa de Salud Mental en la APS»; el Decreto N°140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de Contraloría General de la República, que fijan normas sobre la exención del trámite de toma de razón; las facultades conferidas por el Decreto N°11 de 17 de mayo de 2024, del Ministerio de Salud, e trámite, que nombra como Directora del Servicio de Salud Arica y Parinacota a Doña Patricia Sanhueza Zenobio; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 26 de julio de 2024, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota, representado por su Directora Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Arica, representado por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, por la otra; se procedió a suscribir el denominado «**PRIMER ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO PROGRAMA DE SALUD MENTAL EN LA APS, ARICA 2024**»;
- 2.- Que, el Convenio Programa de Salud Mental en la APS, COMUNA DE ARICA, instrumento que fue aprobado las nuevas condiciones y se modificó con la **Resolución Exenta N° 914** de 09 de abril de 2024 del Servicio de Salud Arica y Parinacota;
- 3.- Que, la **Resolución Exenta N° 1215** de 16 de mayo de 2024 de este mismo origen, se modificó la Resolución Exenta N° 914 del 09 de abril de 2024;;
- 4.- Que, el Ordinario N° 1558 de fecha 24 de junio de 2024, solicita realizar anexo modificatorio de la Resolución Exenta N° 1215 de fecha 16 de mayo de 2024;.
- 5.- Que el Convenio suscrito por las partes fue recibido en el Departamento de Asesoría Jurídica con fecha 13 de agosto del año en curso;
- 6.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE EL «PRIMER ANEXO MODIFICATORIO DEL CONVENIO PROGRAMA DE SALUD MENTAL EN LA APS, ARICA 2024»;** suscrito el día 26 de julio de 2024, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica; instrumento que se inserta íntegramente a continuación y se entiende formar parte del presente acto administrativo para todos los efectos legales que deriven de su aplicación:

PRIMER ANEXO MODIFICATORIO DEL CONVENIO PROGRAMA DE SALUD MENTAL EN LA APS, ARICA 2024

En Arica, a 26 de julio de 2024, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota, RUT N°61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000, Edificio "N", 2do Piso, representado por su Directora Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, RUN N° [REDACTED] Ingeniero Comercial, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° [REDACTED] de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el presente anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica, con fecha 09 de abril de 2024, dictó la **Resolución Exenta N° 914, que aprobó las nuevas condiciones y modificó el “CONVENIO PROGRAMA DE SALUD MENTAL EN LA APS COMUNA DE ARICA, AÑO 2024”**, que a la vez fue modificado por la RE N°1215 de fecha 16 de mayo del año 2024.

SEGUNDA: Por el presente acto y en atención a lo solicitado por la Municipalidad a través del Ordinario N°1558 del 24 de junio de 2024, el cual pide realizar un anexo modificatorio de la Resolución Exenta N°1215, a raíz de las razones expresadas en el documento, es que las partes acuerdan modificar el indicado convenio en sus cláusulas **Octava al tenor de lo requerido**, respecto a los ítem de RRHH, quedando de la siguiente manera:

CLAUSULA OCTAVA: Los recursos asociados a este Programa de Salud Mental en Atención Primaria de Salud, deberán ser utilizados de acuerdo a la siguiente distribución:

1.3 Estrategia Acciones de Primera respuesta a intervenciones individuales en servicios de Urgencia de Atención Primaria, SAR Iris Véliz Hume y SAPU Marco Carvajal.

Refuerzo Humano de 15 horas en SAPU/SAR	Recurso
	30 horas semanales. (1 profesional psicólogo/a, y trabajador social de 15 horas cada una, jornada vespertina). En SAPU Marco Carvajal y 66 horas semanales. (1 profesional psicólogo/a, y trabajador social de 33 horas cada una, jornada diurna). SAR Iris Véliz Hume.

TERCERA: Déjese establecido que el texto estante del Convenio en cuestión se mantendrá sin variación.

CUARTA La personería de la Sra. Patricia Sanhueza Zenobio para representar al Servicio de Salud Arica y Parinacota, emana del Decreto Afecto N°11, del 17 de mayo de 2024, del Ministerio de Salud, en trámite, sobre nombramiento como Directora Titular el señalado Servicio.

La personería de Don Gerardo Espíndola Rojas, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 4313 del 28 de junio de 2021.

QUINTA Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA El presente anexo de convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS del Ministerio de Salud.

2.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde o quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica y Parinacota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

- 1 Municipalidad de Arica (2)
- Depto. Programación Financiera de APS MINSAL
- Subdirección de Gestión Asistencial SSAP
- Subdepartamento de Dirección en Atención Primaria SSAP
- Encargada/o de Programa SSAP
- Subdepartamento Financiero SSAP
- Departamento de Auditoría SSAP
- Asesoría Jurídica SSAP
- Oficina de Partes SSAP



ANDREA GUAJARDO VILLARROEL
MINISTRO DE FE



DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ASISTENCIAL
 SUBDEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL
 DIVISIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
 PPSM/PCD/MCA/VELA/MSA/bra

PRIMER ANEXO MODIFICATORIO DEL CONVENIO PROGRAMA DE SALUD MENTAL EN LA APS, ARICA 2024

En Arica, a 26 de julio de 2024, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota, RUT N°61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000, Edificio "N", 2do Piso, representado por su Directora Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, RUN N° [REDACTED], Ingeniero Comercial, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° [REDACTED], de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el presente anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica, con fecha 09 de abril de 2024, dictó la Resolución Exenta N° 914, que aprobó las nuevas condiciones y modificó el "CONVENIO PROGRAMA DE SALUD MENTAL EN LA APS COMUNA DE ARICA, AÑO 2024", que a la vez fue modificado por la RE N°1215 de fecha 16 de mayo del año 2024.

SEGUNDA: Por el presente acto y en atención a lo solicitado por la Municipalidad a través del Ordinario N°1558 del 24 de junio de 2024, el cual pide realizar un anexo modificatorio de la Resolución Exenta N°1215, a raíz de las razones expresadas en el documento, es que las partes acuerdan modificar el indicado convenio en sus cláusulas **Octava al tenor de lo requerido**, respecto a los Ítem de RRHH, quedando de la siguiente manera:

CLAUSULA OCTAVA: Los recursos asociados a este Programa de Salud Mental en Atención Primaria de Salud, deberán ser utilizados de acuerdo a la siguiente distribución:

1.3 Estrategia Acciones de Primera respuesta a intervenciones individuales en servicios de Urgencia de Atención Primaria, SAR Iris Véliz Hume y SAPU Marco Carvajal.

<p>Recurso Humano de 15 horas en SAPU/SAR</p>	<p>30 horas semanales. (1 profesional psicólogo/a, y trabajador social de 15 horas cada una, jornada vespertina). En SAPU Marco Carvajal y 66 horas semanales. (1 profesional psicólogo/a, y trabajador social de 33 horas cada una, jornada diurna). SAR Iris Véliz Hume.</p>
--	--

TERCERA: Déjese establecido que el texto restante del Convenio en cuestión se mantendrá sin variación.

CUARTA La personería de la Sra. Patricia Sanhueza Zenobio para representar al Servicio de Salud Arica y Parinacota, emana del Decreto Afecto N°11, del 17 de mayo de 2024, del Ministerio de Salud, en trámite, sobre nombramiento como Directora Titular del señalado Servicio.

La personería de Don Gerardo Espíndola Rojas, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 4313 del 28 de junio de 2021.

QUINTA Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA El presente anexo de convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS del Ministerio de Salud.



[Handwritten signature]
SR. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



[Handwritten signature]
SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA

